

Sobre Renuncias de Interinidades

El **DECRETO 51/2019,** de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula **el procedimiento de renuncia,** una vez iniciado el curso escolar, en el artículo 15:

- 15.3 Las personas aspirantes que no obtengan destino podrán renunciar a ocupar plazas durante el curso escolar siempre que lo hagan antes de ser convocados para la adjudicación de destino, cuando concurra alguno de los supuestos justificativos que se concretan en el apartado quinto de este artículo. No obstante, dichos aspirantes serán llamados para ocupar plazas o sustituciones antes de la finalización del curso escolar, en el caso de que aporten la documentación necesaria que permita la constatación de la finalización del supuesto alegado.
- 15.4 Una vez iniciado el curso escolar, la persona que renuncie a la plaza que esté desempeñando, será **excluida de la lista de espera** de dicha especialidad, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos recogidos en el siguiente apartado.
- **15.5** Los **supuestos justificativos** son los siguientes:
 - a) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo establecido por la ley.
 - **b)** Por atender al cuidado de hijo menor de seis años.





Sindicato del Profesorado Extremeño

- c) Por atender a un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acredite la convivencia efectiva.
- **d)** Enfermedad grave del aspirante, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- e) Periodo de gestación y tratamiento de fertilidad.
- f) Ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.
- **g)** Por estar prestando servicio en una Administración pública o Universidad pública.
- **h)** Prestación de servicios por un periodo mínimo continuado o interrumpido de seis meses en un centro docente privado o concertado, empresa privada o en universidad privada.
- i) Por estar disfrutando de una ayuda o beca relacionadas con la función docente.
- j) Por razón de violencia de género.
- **k)** Por causas de fuerza mayor, apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.
- 15.6 Los aspirantes que no presenten renuncia en el plazo indicado o que no acrediten la concurrencia de los supuestos justificativos serán excluidos, exclusivamente, de la lista correspondiente.

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org